



El caso de la familia Omeara llega a la Corte Interamericana de la mano de la CCJ

Número 003. Agosto 26 de 2016



El 26 de julio de 1994 falleció el señor Noel Emiro Omeara a consecuencia de un atentado realizado en Aguachica, Cesar, en el cual murió de inmediato José Érimson Sepúlveda, secretario privado del alcalde del municipio e integrante del Movimiento de Acción Comunitaria, MAC. El señor Omeara era ganadero y miembro del partido conservador. Su hijo, Manuel Guillermo Omeara, quien inició investigaciones por el atentado, fue desaparecido forzosamente un mes después de la muerte de su padre, el 27 de agosto de 1994. Dos meses después, el 21 de octubre del mismo año, el suegro de Manuel Omeara, Héctor Álvarez, sufrió un atentado que lo dejó parapléjico e imposibilitado para hablar y le causó la muerte el 11 de mayo de 2000. El señor Álvarez había estado indagando por el paradero de su yerno desaparecido. Todos estos hechos de violencia contra una misma familia ocurrieron en menos de un año.

Este caso fue remitido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 21 de mayo del presente año por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En su respectivo comunicado de prensa, la Comisión Interamericana advierte que “No obstante los serios indicios de responsabilidad de agentes estatales y miembros de grupos paramilitares, el Estado no logró acreditar que hubiese investigado de manera seria, oportuna y exhaustiva tales indicios. La Comisión también determinó que las demoras en que ha incurrido el Estado han tenido como consecuencia que algunos de los presuntos autores ya hayan fallecido y que, a más de 21 años de ocurridos los hechos, no exista a la fecha conocimiento de la verdad sobre los hechos”.

Como representante de las víctimas durante estos años, la CCJ destaca tres aspectos de la llegada de este caso a la Corte. Primero, que se trata del primer caso de hechos de responsabilidad de paramilitares y fuerzas militares en el sur del Cesar, una región muy afectada por este accionar conjunto. Segundo, la remisión del caso es una respuesta a la prolongada ausencia de justicia en relación con estos hechos que afectaron dramáticamente las condiciones de existencia de la familia Omeara en un corto espacio de tiempo. Tercero, además de los agravios contra la familia Omeara, este caso pone de manifiesto la persecución sistemática ejercida por agentes estatales y grupos paramilitares contra el Movimiento de Acción Comunitaria, que intentó infructuosamente surgir como organización política alternativa en Aguachica.

Esperamos que la Corte pueda declarar la responsabilidad del Estado colombiano tanto por la persecución a la familia Omeara como al MAC; igualmente, que establezca patrones de debida diligencia para los casos de violaciones de derechos humanos que están interrelacionadas.

Comunicado de prensa de la CIDH [AQUÍ](#)

Investigación de la CCJ contribuye al reconocimiento del derecho de las comunidades indígenas a un esquema de seguridad diferenciado

La Comisión Colombiana de Juristas presentó a la Corte Constitucional concepto sobre las “Afectaciones que ha sufrido el pueblo indígena Nasa como consecuencia del conflicto armado interno”, en el marco de la tutela interpuesta por la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN) y la cual derivó en la Sentencia T-030 de 2016 en la que se ampara el derecho de las comunidades indígenas NASA a la vida, la libertad y la seguridad colectiva, abogando por nuevas y mejores garantías de seguridad.



Nuestro concepto, apoyado en la información de la *Base de datos de violencia sociopolítica de la CCJ*, dio cuenta de las afectaciones particulares que tuvo el conflicto armado interno en el pueblo indígena Nasa, así como de los ataques contra sus líderes, lo cual evidenció que los esquemas de seguridad brindados por el Estado han sido insuficientes.

Con base en ello, la Corte Constitucional declaró en su sentencia, entre otras disposiciones, que el pueblo indígena Nasa requiere de un esquema de seguridad diferenciado y colectivo, así como de un plan de fortalecimiento de la guardia indígena, que sean diseñados con la intervención directa de las autoridades tradicionales. Desde la CCJ valoramos este pronunciamiento y lo consideramos un avance favorable a los derechos de las comunidades indígenas.

Sentencia T-030 de 2016: [AQUÍ](#)
 Concepto de la CCJ sobre “Afectaciones que ha sufrido el pueblo indígena Nasa como consecuencia del conflicto armado interno” [AQUÍ](#)

CCJ valora positivamente el mecanismo de selección de los magistrados de la Jurisdicción Especial para La Paz



El pasado 12 de agosto las delegaciones del Gobierno colombiano y las Farc dieron a conocer los criterios y el mecanismo de selección de los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y del Director de la Unidad de Investigación y Acusación.

Tras estudiar el anuncio consideramos que se trata de un acuerdo positivo y favorable al componente de justicia dado que el Comité de

Escogencia estará conformado por personas e instituciones de alta credibilidad, y sin nexos con las partes de la mesa, lo cual garantizaría la independencia e imparcialidad de los magistrados de la JEP.

En efecto, las y los jueces y la o el director de la unidad de investigación serán nombrados por un grupo de cinco personas de altas calidades designadas por el papa, el secretario general de la ONU, la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, la oficina en Colombia del Centro Internacional de Justicia Transicional y la comisión permanente del Sistema Universitario del Estado. Con este anuncio se disipa el temor de que la Jurisdicción Especial para la Paz vaya a estar conformada por jueces escogidos por las partes que se someterán a ella.

La CCJ considera que estamos frente a una buena oportunidad para verificar que el proceso de selección de los 57 magistrados nacionales y 15 extranjeros, además del director de la unidad investigadora, atienda a los principios de publicidad, transparencia y meritocracia. Como organización de la sociedad civil y en seguimiento de nuestro mandato, nosotros haremos veeduría de este proceso.

Comunicado conjunto #88, La Habana, Cuba, 12 de agosto de 2016: [AQUÍ](#)
 ABC Jurisdicción Especial para la Paz (Oficina del Alto Comisionado para la Paz): [AQUÍ](#)



Proceso de paz

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera [AQUÍ](#)



Sala de prensa

El mensaje de Jaime Garzón a 17 años de su asesinato [AQUÍ](#)



Centro de Documentación

¿Este es el fin? Informe enero - junio 2016. Sistema de Información sobre Agresiones contra defensores y defensoras de DD.HH. en Colombia – SIADDHH [AQUÍ](#)

Memoria



17 años sin Jaime Garzón

Galería [AQUÍ](#)
Comunicado [AQUÍ](#)

Columna de la Dirección



La paz como antídoto de la impunidad

Por: *Gustavo Gallón*

El proceso de paz en curso puede conducir a la superación del altísimo nivel de impunidad existente en Colombia. Ello es paradójico, porque lo usual en dichos procesos es que queden en la impunidad los delitos cometidos por los combatientes y por sus cómplices. Por eso es difícil de creer, y así lo piensan los críticos del actual proceso de paz. Pero es verdad: si no se concreta la paz con las Farc, la impunidad posiblemente se mantendrá. En cambio, la impunidad podrá reducirse notablemente si se aprueban los acuerdos, por varias razones:

Columna completa [AQUÍ](#)

Eventos

Día Internacional del Detenido desaparecido

Fecha: martes 30 de agosto
Hora: 9:00am
Lugar: Av. Calle 26 con Av. Las Américas (Bogotá)

